



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DocuSigned by:

Dip. Martha Avila Ventura

445BF0DB9E4641E...

Ciudad de México a 09 de marzo de 2021

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

P R E S E N T E

La suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) ; 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento ante el pleno de este Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, proveniente de la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del Grupo Parlamentario de MORENA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas juzgadoras y operadoras jurídicas desconocen la manera correcta de aplicar la perspectiva de género, en muchas ocasiones las autoridades aplican la ley sin considerar la igualdad o sin tener un parámetro de actuación para no discriminar o dar un trato más humano o acorde a las mujeres víctimas.

En ocasiones el actuar de las autoridades suele ser lento en comparación con la rapidez con la que actúan los agresores de las mujeres e incluso llegan a ignorar la gravedad en la que viven las mujeres que requieren del apoyo necesario llegando al grado de persuadir a las mujeres de no denunciar, con lo que se da paso a la impunidad y el resultado de no atender estas violencias llega a ser la comisión de feminicidios contra las mujeres.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 09 de marzo de 2021

Prueba de esto es el caso de “campo algodoner”, en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos detectó diversas problemáticas en la impartición de justicia y la aplicación del derecho de origen internacional, especialmente en casos de violencia en contra de las mujeres, así como al establecimiento de instrumentos y estrategias de capacitación y formación en perspectiva de género y derechos de las mujeres.

ANTECEDENTES

La presente propuesta tiene su origen en iniciativas presentadas dentro del ejercicio ciudadano del Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México, atendiendo a la preocupación de mujeres comprometidas por hacer la diferencia en las vidas de sus congéneres de toda la población.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5 fracción VI indica que la perspectiva de género *“es el concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.”*

Por otro lado, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 3 fracción XV establece que la perspectiva de género es la *“visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.”*

Con estas dos definiciones, se entiende que incorporar de manera correcta y eficiente la perspectiva de género al momento de juzgar es de vital importancia para evitar que se generen nuevamente casos como el de "González y otras" (caso de campo algodoner), "Fernández Ortega y otros", y "Rosendo Cantú y otra", los cuales tienen en común identificar deficiencias en el actuar de las autoridades mexicanas.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 09 de marzo de 2021

A raíz de dichos antecedentes, Suprema Corte de Justicia de la Nación elaboró en 2013 el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, con la finalidad de erradicar el desconocimiento de lo que es integrar la perspectiva de género al proceso de juzgamiento, partiendo desde el personal del ministerio público hasta llegar a jueces y juezas. Este protocolo ha llevado a una comprensión cada vez más integral de lo que implica la construcción cultural de las diferencias entre géneros, y fue realizado para atender las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), quien estableció los parámetros para determinar, prevenir, investigar, procesar y castigar la violencia de género.

Sin embargo, la presente reforma constitucional, no aplicará solo para las autoridades del poder judicial, sino también para todas aquellas que pertenezcan a los demás poderes del Estado, entiéndase, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) ha emitido en diversas recomendaciones sobre adoptar medidas positivas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres como el capacitar a personas funcionarias judiciales con el fin de respetar la integridad y dignidad de las mujeres y protegerlas contra cualquier tipo de violencia; otra de las recomendaciones importantes a destacar en esta ocasión es la de eliminar las prácticas que alimenten los prejuicios y roles de género que perpetúan la noción de inferioridad de las mujeres, para lo que las personas juzgadoras deben aplicar el principio de igualdad sustantiva e interpretar las normas de manera adecuada.

Específicamente, la Recomendación General 33 de la CEDAW reconoce que existen obstáculos para que las mujeres ejerzan su derecho a un acceso a la justicia en igualdad de condiciones frente a los hombres como la persistencia de estereotipos, leyes discriminatorias, normas culturales patriarcales, situaciones de discriminación interseccional, problemas en materia probatoria, entre otros, lo que se traduce en un sistema discriminatorio para las mujeres.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 indica que 66 de cada 100 mujeres de 15 años de edad o más que viven en el país han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas a lo largo de su relación, 53.1% ha sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores, sin embargo, muchas mujeres no denuncian ni piden apoyo por considerar



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 09 de marzo de 2021

que no tienen importancia. Estadísticas del Instituto de las Mujeres indican que el 13.4% de las mujeres no denuncian actos de violencia por desconfiar de las autoridades¹.

Juzgar con perspectiva de género permite que el actuar de las personas juzgadoras se modifique en favor de las mujeres víctimas de violencias evitando así que se sigan vulnerando los derechos de las mujeres y que ellas logren mayor confianza en el actuar de las autoridades, por lo que se hace la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Se reforma el numeral 1 del inciso C del artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos A. ... 1. al 6. ... B. ... 1. al 4. ... C. ... 1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán	Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos A. ... 1. al 6. ... B. ... 1. al 4. ... C. ... 1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de

¹ Disponible en: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota%20violencia.pdf>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 09 de marzo de 2021

medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa. 2. ...	nivelación, inclusión y acción afirmativa, aplicando en todo momento la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos. 2. ...
---	--

DECRETO

PRIMERO.- Se **REFORMA** el numeral 1 del inciso C del artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. ...

1. al 6. ...

B. ...

1. al 4. ...

C. ...

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa, aplicando en todo momento la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.

2. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Tórnese a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 09 de marzo de 2021

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 09 días del mes de marzo de 2021.

Paula Soto

PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO

DIPUTADA